

EXPTE. Nº: 74/15

“Suministro de señalización luminosa especial que mejore la seguridad vial de Arroyomolinos”

ACTA DE APERTURA Y VALORACIÓN DEL SOBRE “C” Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

ASISTENTES:

Miembros de la Mesa

- Presidente: D. Juan Carlos García González, Concejal Delegado de Educación, Infancia, Adolescencia y Juventud.
- Vocales: D^a Inmaculada Azorín Juan, Secretaria municipal.

Suplente: D^a Pilar Torralba Reviejo, Funcionaria municipal.

D^a Verónica García Coca, Concejala Grupo Arroyomolinos Sí Puede. (Se incorpora a las 9:22)

D. José Vicente Gil Suárez, Concejala delegada de Hacienda

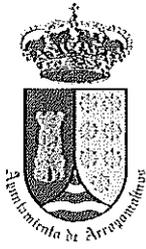
D^a Margarita Sánchez García, Concejala Grupo PP

D^a Raquel García Ocaña, Concejala de Sanidad, Tercera Edad

D. Miguel Ángel Perdiguero Castilla, Concejala de Deportes.

- Secretario: D^a. Concepción Fernández Álvarez, Técnico del Dpto. de Contratación
- Asistente Técnico con voz pero sin voto: D. Rubén Perete Rodríguez, Técnico municipal.

En Arroyomolinos, a las 09:17 horas del día 16 de diciembre de 2015, se reúnen los señores que al margen se relacionan constituidos en Mesa de Contratación, en sesión pública, para proceder a la lectura de los informes emitidos por el Técnico municipal, D. Rubén.P y la Técnico de contratación Concepción.F, en relación con la valoración realizada del sobre “B” (CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES), y que dice:



“INFORME DE ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE SEÑALIZACIÓN LUMINOSA ESPECIAL QUE MEJORE LA SEGURIDAD VIAL DE ARROYOMOLINOS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. (EXP. 74/2015)

A esta fase del procedimiento han llegado tres ofertas, correspondientes a las siguientes empresas:

- PROSEÑAL, S.L.
- PROYECTOS INTEGRALES DE BALIZAMIENTO, S.L.
- API MOVILIDAD, S.A.
-
- Criterios ponderables en función de un juicio de valor

a) Memoria técnica presentada.....Hasta 40 puntos

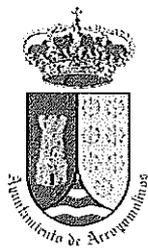
Se valorará en función de la memoria técnica presentada, concisa y específica al objeto del contrato, que deberá constar de una descripción exhaustiva de cada artículo a suministrar con referencia expresa a los materiales empleados, medidas características, calidad, color, etc. Se facilitará la documentación gráfica necesaria y demás elementos, que ayuden a tener una visión completa de lo oferta. Así como plazos de entrega u otras mejoras ofertadas, con respecto a lo exigido, sin coste para el Ayuntamiento.

El punto nº 6 del Pliego Técnico indica la documentación que los licitadores deben presentar. Dicha documentación consiste en una memoria técnica concisa y específica al objeto del contrato, que deberá constar de una descripción exhaustiva de cada artículo a suministrar con referencia expresa a los materiales empleados, medidas características, calidad, color, etc. Se facilitará la documentación gráfica necesaria y demás elementos, que ayuden a tener una visión completa de lo oferta. Así como plazos de entrega u otras mejoras ofertadas, con respecto a lo exigido, sin coste para el Ayuntamiento.

A continuación indico algunas observaciones y características de las distintas ofertas presentadas con respecto a lo solicitado en el pliego técnico, una vez revisada la documentación técnica aportada por los licitadores:

PROSEÑAL, S.L.

- Señal Radar:
 - Aumenta la altura mínima del display indicador a 300 mm en lugar de los 270 mm mínimos solicitados.
 - Aumenta el diámetro de los 4 focos solicitados de 90 mm a 120 mm.
 - La señal tiene un funcionamiento inteligente para el ahorro de energía mediante la regulación automática de la luminosidad.
 - Muestra la información en color verde si el conductor circula correctamente y en rojo si ha superado la velocidad permitida, posible utilización de emoticonos con diferentes modos de funcionamiento. A fin de evitar un uso indebido de la señal, se puede limitar el máximo de velocidad a mostrar, para no crear ningún tipo de competición entre conductores irresponsables.
 - Incorporarán software (que valoran en 2.900 €) que permite el aforamiento de vehículos que circulan en el sentido de la señal guardando fecha, hora y velocidad. Dan la opción de que las comunicaciones sean por cable o remotas vía módem.



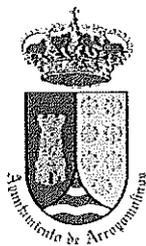
- Conjunto señales S13 con detector de peatones:
 - Aumenta el diámetro de los 3 focos solicitados de 90 mm a 120 mm.
 - En el pliego se solicitaba que estas señales funcionarían con un sistema de detección automático de peatones por infrarrojos o por detector de movimientos. Sin embargo el licitador indica que la señal incorporará un sensor de movimiento para detectar cuando hay un vehículo que supera la velocidad establecida, activando los LEDs rojos sólo cuando esta situación ocurra. Entiendo que puede tratarse de un error, pero en el caso de no ser así, entraría en contradicción con el modo de funcionamiento requerido en el pliego técnico para este tipo de señales y podríamos encontrarnos ante una variante o alternativa que no se puede aceptar según la cláusula 10 del pliego administrativo.
- Señal P21 con focos:
 - Aumenta el número de focos a 4 en lugar de los 2 focos solicitados.

Para todos los modelos de señales oferta:

- Incluir batería para garantizar una autonomía de 5 días, para los casos en que no haya corriente.
- Utilizar reflexivo de alta intensidad nivel III Diamond Grade.
- Se compromete a tener el material fabricado el 31 de enero de 2016, de esta manera indican que pueden suministrar en un plazo máximo de 24 horas.

PROYECTOS INTEGRALES DE BALIZAMIENTO, S.L.

- Señal Radar:
 - Display de 3 dígitos en lugar de los dos dígitos solicitados.
 - Oferta por escrito los 4 focos solicitados de 90 mm, aunque en la documentación gráfica que aporta sólo aparecen 2.
 - Oferta como mejora para este tipo de señales, instalarlas con un Kit solar de modo que se garantice su funcionamiento de manera totalmente autónoma.
 - Muestra la información en color verde si el conductor circula correctamente y en rojo si ha superado la velocidad permitida, posible utilización de emoticonos con diferentes modos de funcionamiento. A fin de evitar un uso indebido de la señal, se puede limitar el máximo de velocidad a mostrar, para no crear ningún tipo de competición entre conductores irresponsables.
 - La descarga de datos puede realizarse a través de conexión Bluetooth o conexión remota GPRS. Mediante un servidor web se podrá generar un informe de la vía (nº vehículos, velocidad, fechas, horas, etc).
- Conjunto señales S13 con detector de peatones:
 - 2 focos de 90 mm arriba y otro en la parte inferior, el foco inferior está en color verde cuando no se registran incidencias, cambiando y encendiéndose los dos focos superiores en rojo cuando detectan peatones. Señal S13 sobre fondo amarillo fluor.
 - Detector de presencia con antena y radiofrecuencia para enlazar con otros dispositivos.



- Señal P21 con focos:
 - Acorde al modelo requerido.
- Indica que los plazos de suministros e instalación se realizarán conforme a los pliegos, tras comprobación de sus técnicos de los trabajos de obra civil previos.
- Aporta copias de certificados de gestión de calidad.

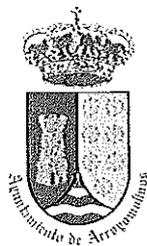
API MOVILIDAD, S.A.

- Señal Radar:
 - Acorde al modelo requerido, indica características, materiales, proceso de fabricación, etc.
 - Personaliza la señal colocando el escudo del Ayuntamiento en la esquina superior izquierda de la misma.
 - Opción de recogida de datos de tráfico: aforo y velocidades en tramos horarios. A fin de evitar un uso indebido de la señal, se puede limitar el máximo de velocidad a mostrar, para no crear ningún tipo de competición entre conductores irresponsables.
 - La descarga de datos puede realizarse a través de conexión Bluetooth o conexión remota GPRS, no incluye software de análisis. Los datos se almacenan en la señal un máximo de 30 días.
- Conjunto señales S13 con detector de peatones:
 - 3 focos de 90 mm en línea en intermitencia color ámbar cuando no se registran incidencias, cambiando y encendiéndose en rojo cuando detectan peatones. Señal S13 sobre fondo azul.
 - Da la opción de elegir el tipo de detector de presencia, por infrarrojos o mediante detector de movimiento.
- Señal P21 con focos:
 - Acorde al modelo requerido.

Para todos los modelos de señales oferta:

- Utilizar reflexivo de alta intensidad nivel III Diamond Grade.
- los productos ofertados tendrán una garantía de 10 años excluyéndose de ésta daños causados por los agentes vandálicos, agresiones atmosféricas u otros motivos no imputables a la calidad de los materiales empleados en su fabricación. La garantía para los elementos electrónicos será de 1 año.
- Indica que puede suministrar los elementos de señalización pedidos en un plazo de 6 semanas desde que resulte adjudicatario.
- Presenta como mejora la situación geográfica (Aranjuez) de su planta de fabricación.
- Aporta copias de certificados de gestión de calidad.

En función de lo que determine la Mesa de Contratación en referencia a la aceptación o no de la oferta realizada por PROSEÑAL para las señales de paso de cebra, y entendiendo que con independencia de que la oferta de PROSEÑAL sea aceptada por la Mesa de Contratación, la misma debe ser penalizada al no ajustarse fielmente a lo requerido, otorgaría la siguiente puntuación a las ofertas recibidas:



- PROSEÑAL, S.L.....20 puntos
- PROYECTOS INTEGRALES DE BALIZAMIENTO, S.L.....37 puntos
- API MOVILIDAD, S.A.....29 puntos

El presente informe se limita a otorgar la puntuación, a cada oferta presentada, según el criterio ponderable en función de un juicio de valor. No obstante la Mesa de Contratación con su superior criterio decidirá. En Arroyomolinos, a 15 de diciembre de 2015. El Arquitecto Técnico Municipal, Fdo. Rubén Perete Rodríguez”

“INFORME SOBRE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL INCUMPLIMIENTO EN EL QUE INCURRE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA “PROSEÑAL, S.L.” RESPECTO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE “SUMINISTRO DE SEÑALIZACIÓN LUMINOSA ESPECIAL QUE MEJORE LA SEGURIDAD VIAL DE ARROYOMOLINOS”, EN EL SENO DE LA VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA INCORPORADA AL SOBRE B DE LAS OFERTAS ADMITIDAS A LICITACIÓN.

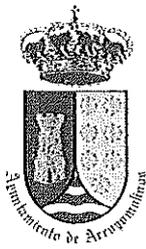
Primero.- Con motivo de la valoración de la documentación técnica (sobre B) de las ofertas admitidas a licitación, por parte del técnico D. Rubén P. se emite informe, con el siguiente tenor:

“En el pliego se solicitaba que estas señales funcionaran con un sistema de detección automático de peatones por infrarrojos o por detector de movimientos. Sin embargo el licitador indica que la señal incorporará un sensor de movimiento para detectar cuando hay un vehículo que supera la velocidad. Entiendo que puede tratarse de un error, pero en el caso de no ser así, entraría en contradicción con el modo de funcionamiento requerido en el pliego técnico para este tipo de señales y podríamos encontrarnos ante una variante o alternativa que no se puede aceptar según la cláusula 10 del Pliego Administrativo”

Segundo.- Expuesto el párrafo más relevante del informe técnico en cuestión, procede nos pronunciemos acerca de las consecuencias de los incumplimientos detectados por el técnico valorador.

A estos efectos, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP), en cuanto documento integrante del expediente de contratación, determina en su punto dos la descripción y numeración del suministro: 1º) Cuatro unidades señal radar; 2º) Dos unidades P21 con 2 focos y 3º) Siete unidades de señales S13 con detector de peatones y 3 focos.

Al abordar esta cuestión es preciso conocer el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que otorga valor contractual al PPTP, constituyendo la “ley del contrato”, como reiterada doctrina del Tribunal Supremo tiene sentada por cuya notoriedad se excusa su cita y, por tanto su obligatoriedad ab initio es incuestionable. De acuerdo a una consolidada jurisprudencia, los pliegos constituyen la ley del contrato como expresión de los principios generales



y esenciales que rigen las relaciones nacidas del acuerdo de voluntades, tal y como se resumen en el principio *pacta sunt servanda* con sus corolarios del imperio de la buena fe y del brocardo latino *non licet contra los actos propios* al ser aceptados incondicionalmente por el licitador al deducir oferta.

El sometimiento al pliego no lo es sólo en cuanto al fondo, o al contenido de sus cláusulas.

En aplicación supletoria del Código Civil, el art. 1281 establece que si los términos del contrato son claros y no dan lugar a dudas sobre la intención de los contratantes, se estará al sentido literal de sus cláusulas recogiendo el principio *in claris non fit interpretatio*.

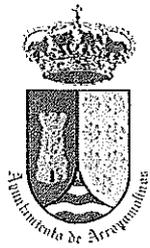
Tales determinaciones constituyen una suerte de elemento objetivo o norma de cuidado en la medida que impone al licitador una mínima diligencia al confeccionar su oferta al estar vedada su infracción, so pena de incumplir su deber de diligencia en la redacción de la misma, al que están sujetos de igual manera que los demás candidatos, en palabras del TJCE (Sala Cuarta) en sentencia de 29 de marzo de 2012, recaída en el asunto C-599/10.

A este respecto nos encontramos ante un procedimiento competitivo por lo que resulta obligatorio observar los principios rectores de la contratación pública: principio pro competencia, igualdad, no discriminación, transparencia, publicidad, libertad de acceso, eficiente utilización de los fondos públicos y selección de la oferta en su conjunto más ventajosa económicamente (Apartado 46 de la Directiva 2004/18/CE, y art. 1 TRLCSP). Pero sobre todo es importante resaltar el art. 139 TRLCSP, pues se refiere de manera concreta a los procedimientos de adjudicación cuando señala que “Los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación al principio de transparencia.”

El principio de igualdad tiene por objetivo favorecer una competencia sana y efectiva entre las empresas que participan en la licitación, exige que todos los licitadores dispongan de las mismas oportunidades en la formulación de los términos de sus ofertas y supone en definitiva que éstas se sometan a las mismas condiciones para todos los competidores. Todos los licitadores han de estar en una posición de igualdad tanto en el momento de presentación de las ofertas como en el momento de la valoración de tales ofertas por la entidad adjudicataria. El principio de igualdad de trato implica, en definitiva, que todos los licitadores potenciales han de conocer las reglas de juego y éstas se han de aplicar a todos de la misma manera. (art. 145.1 TRLCSP)

No hay lugar a dudas, el incumplimiento de la mercantil PROSEÑAL, S.L., lo es de obligaciones contractuales esenciales, mediando culpa o negligencia en la preparación de oferta que no puede ser subsanada en esta fase, al estar prevista esta posibilidad reglamentariamente para la fase de calificación de la documentación general a incluir en el sobre A, ni siquiera cabe solicitar una aclaración de la oferta en la medida que podría ampararse una novación y corrección técnica de la misma no permitida por los Tribunales.

Recientemente, el TJCE (Sala Cuarta) en sentencia de 29 de marzo de 2012, recaída en el asunto C-599/10, vino a fijar la siguiente doctrina:



“En efecto, en el caso de un candidato cuya oferta se estime imprecisa o no ajustada a las especificaciones técnicas del pliego de condiciones, permitir que el poder adjudicador le pida aclaraciones al respecto entrañaría el riesgo si finalmente se aceptara la oferta del citado candidato, de que se considerase que el poder adjudicador había negociado confidencialmente con él su oferta, en perjuicio de los demás candidatos y en violación del principio de igualdad de trato.

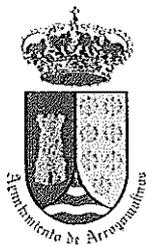
Además no se deduce del artículo 2 ni de ninguna otra disposición de la Directiva 2004/18, ni del principio de igualdad de trato, ni tampoco de la obligación de transparencia, que, en una situación de esa índole, el poder adjudicador esté obligado a ponerse en contacto con los candidatos afectados.

Por otra parte, éstos no pueden quejarse de que el poder adjudicador esté sometido a obligación alguna a este respecto, ya que la falta de información técnica de su oferta no es sino el incumplimiento de su deber de diligencia en la redacción de la misma, al que están sujetos de igual manera que los demás candidatos.

Por lo tanto, no es contraria al artículo 2 de la Directiva 2004/18 la inexistencia, en una normativa nacional, de una disposición que, en un procedimiento de licitación restringido, obligue al poder adjudicador a solicitar a los candidatos, antes de rechazar una oferta por imprecisa o por no ajustarse a las especificaciones técnicas del pliego de condiciones, que aclaren sus ofertas en relación con tales especificaciones técnicas.

Sin embargo, dicho artículo 2 no se opone, en particular, a que, excepcionalmente, los datos relativos a la oferta puedan corregirse o completarse de manera puntual, principalmente porque sea evidente que requieren una mera aclaración o para subsanar errores materiales manifiestos, a condición de que esa modificación no equivalga a proponer en realidad una nueva oferta.”

En el asunto que nos ocupa no nos encontramos con una oferta imprecisa o ambigua o a falta de claridad, sino ante una oferta técnica distinta a la solicitada, que incumple las determinaciones mínimas del PPTP que no puede ser aclarada pues nos deslizaríamos hacia un supuesto en el que el licitador, en virtud de ese trámite de aclaraciones y una vez conocidas las ofertas técnicas presentadas por el resto de participantes, pudiera proponer una oferta nueva para ajustarla a las determinaciones del PPTP y eludir con ello el rechazo de la oferta y por tanto su exclusión de la licitación, en clara vulneración de los principios de igualdad de trato, no discriminación y transparencia que emanan del Tratado CE, conforme han sido interpretados por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en su sentencia *Succhi di frutta* (Asunto C-496/99P)



Conforme a lo anteriormente expuesto, se **informa** que:

- a) Procede, a la vista del informe técnico que se nos ha remitido en el que pone de manifiesto que la documentación de la oferta de la empresa PROSEÑAL, S.L. incumple determinaciones esenciales o mínimas de la licitación (PPTP), así como la inconsistencia técnica de la misma, que la mesa de contratación en el ejercicio de sus atribuciones acuerde rechazar la oferta y excluirla de la licitación.
- b) No cabe requerir de la licitadora aclaración de su oferta técnica habida cuenta que no nos encontramos ante una falta de claridad o de ambigüedad sino de verdaderos incumplimientos que pudieran ser corregidos de concederse tal posibilidad en clara vulneración de los principios de igualdad de trato, no discriminación y transparencia, de aplicación a la licitación.
- c) De ser aceptado este informe, ha de incorporarse al acta de la mesa de contratación a los efectos del art. 85.0 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que sirva de motivación.

Emito este informe según mi mejor leal saber y entender, y que someto gustosa a otro mejor fundado en derecho, no obstante la mesa de contratación, con superior criterio resolverá. En Arroyomolinos, a 16 de diciembre de 2015. La Técnico de contratación, Fdo. Concepción Fernández Alvarez”

Los miembros de la Mesa, por unanimidad, acuerdan dejar fuera del procedimiento a PROSEÑAL.S.L, y votan a favor de la puntuación al sobre B propuesta por Dº Rubén P.

Seguidamente La secretaria de la Mesa procede a la apertura del Sobre C (Criterios valorables en cifras y porcentajes), dando como resultado:

1º- PROYECTOS INTEGRALES DE BALIZAMIENTO, S.L: Presenta oferta:

Importe sin IVA: 54.961,20 euros.

Importe con (21%) de IVA: 11.541,86 euros.

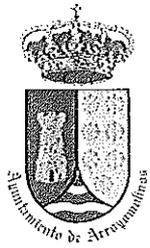
Importe total: 66.503,05 euros.

2º- API MOVILIDAD, S.A: Presenta oferta:

Importe sin IVA: 50.578,51 euros.

Importe con (21%) de IVA: 10.621,49 euros.

Importe total: 61.200,00 euros.



A la vista del resultado, se procede a la lectura del informe emitido por el Técnico municipal, D. Rubén Perete Rodríguez, en relación con la valoración realizada del sobre “C” (CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES), y dice:

“INFORME DE ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE SEÑALIZACIÓN LUMINOSA ESPECIAL QUE MEJORE LA SEGURIDAD VIAL DE ARROYOMOLINOS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. (EXP. 74/2015)

A esta fase del procedimiento han llegado dos ofertas, correspondientes a las siguientes empresas:

- PROYECTOS INTEGRALES DE BALIZAMIENTO, S.L.
- API MOVILIDAD, S.A.
- Criterios valorables en cifras o porcentajes

a) Ofertaeconómica Hasta 60 puntos
Las ofertas se puntúan hasta 60 puntos. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica, cero la que iguale el presupuesto de licitación y el resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente con arreglo a la siguiente fórmula.

$$P=(60/C)x(PL-OF)$$

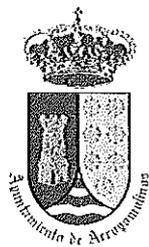
P es la puntuación correspondiente a la oferta a valorar

C es la diferencia entre el presupuesto de licitación sin IVA y la oferta más baja sin IVA.

PL es el presupuesto de licitación sin IVA

OF es la oferta correspondiente al licitador que se valora sin IVA.

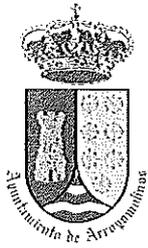
El presupuesto de licitación es de 72.000,00 €, repartidos en 59.504,13 € más 12.495,87 € del 21% de IVA. Desglosado en función de los distintos elementos requeridos, su importe unitario y el número a suministrar de cada uno de la siguiente forma:



SUMINISTRO SEÑALIZACIÓN ESPECIAL	PRECIO UNITARIO MÁXIMO	UDS.	TOTAL
ARTICULO			
SEÑAL RADAR	5.048,20 €	4	20.192,80 €
CONJUNTO 4 SEÑALES S13 DETECTOR Y FOCOS	5.343,59 €	7	37.405,13 €
SEÑAL P21 CON FOCOS	953,10 €	2	1.906,20 €
	TOTAL		59.504,13 €
	21% IVA		12.495,87 €
	TOTAL IVA INCLUIDO		72.000,00 €

- PROYECTOS INTEGRALES DE BALIZAMIENTO, S.L. oferta tomar a su cargo la ejecución del contrato por un importe de 54.961,20 € más IVA. Desglosado en función de los distintos elementos requeridos, su importe unitario y el número a suministrar de cada uno de la siguiente forma:

SUMINISTRO SEÑALIZACIÓN ESPECIAL	PRECIO UNITARIO MÁXIMO	UDS.	TOTAL
OFERTA: PROYECTOS INTEGRALES DE BALIZAMIENTO			
SEÑAL RADAR	4.015,00 €	4	16.060,00 €
CONJUNTO 4 SEÑALES S13 DETECTOR Y FOCOS	5.285,00 €	7	36.995,00 €
SEÑAL P21 CON FOCOS	953,10 €	2	1.906,20 €
	TOTAL		54.961,20 €
	21% IVA		11.541,85 €
	TOTAL IVA INCLUIDO		66.503,05 €



Realiza una baja del 7,63% respecto al presupuesto de licitación. Por tanto obtiene.....30,54 Puntos.

- API MOVILIDAD, S.A. oferta tomar a su cargo la ejecución del contrato por un importe de 50.578,51 € más IVA. Desglosado en función de los distintos elementos requeridos, su importe unitario y el número a suministrar de cada uno de la siguiente forma:

SUMINISTRO SEÑALIZACIÓN ESPECIAL	PRECIO UNITARIO MÁXIMO	UDS.	TOTAL
OFERTA: API MOVILIDAD			
SEÑAL RADAR	4.290,97 €	4	17.163,88 €
CONJUNTO 4 SEÑALES S13 DETECTOR Y FOCOS	4.542,05 €	7	31.794,35 €
SEÑAL P21 CON FOCOS	810,14 €	2	1.620,28 €
TOTAL			50.578,51 €
21% IVA			10.621,49 €
TOTAL IVA INCLUIDO			61.200,00 €

Realiza una baja del 15,00% respecto al presupuesto de licitación. Es la baja más económica, por tanto obtiene...60,00 Puntos.

- Criterios ponderables en función de un juicio de valor

La puntuación obtenida según los criterios ponderables en función de un juicio de valor es la indicada en el informe técnico de valoración fechado el 15 de diciembre de 2015.

CUADRO RESUMEN DE VALORACIÓN DE EMPRESAS

	OF. TÉCNICA	OF. ECONÓMICA	TOTAL
PROINBAL	37,00	30,54	67,54
API MOVILIDAD	29,00	60,00	89,00